

**8787**

*ORDEN de 17 de febrero de 1983 por la que se modifica lo dispuesto en los apartados 4.º y 5.º de la Orden de este Departamento de 13 de abril de 1982 por la que fue calificada como Agrupación de Productores Agrarios (APA), la Sociedad Cooperativa del Campo de Luchente (Valencia).*

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de la Producción Agraria sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa del Campo de Luchente (Valencia), calificada como Agrupación de Productores Agrarios a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, e inscrita en el correspondiente Registro con el número 094 para que se modifique la fecha prevista en el apartado 4.º de la Orden ministerial de este Departamento de 13 de abril de 1982, por la que fue calificada como APA para el grupo de productos «frutas varias»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se accede a lo solicitado por la Entidad de referencia, en consecuencia, la fecha del comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 25/1972, de 22 de julio, a efectos de lo dispuesto en el apartado a) de su artículo 5.º, será la del día 1 de mayo de 1983.

Segundo.—Lo dispuesto en el apartado 5.º de la Orden ministerial de 13 de abril de 1982, deberá entenderse modificado en virtud de lo dicho en el apartado 1.º de la presente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**8788**

*ORDEN de 17 de febrero de 1983 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la línea de fabricación de quesos de la planta industrial que «Lácteos del Atlántico, S. A.», posee en Caldas de Reyes (Pontevedra).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Lácteos del Atlántico, S. A.», para acoger la ampliación de la línea de fabricación de quesos de la planta industrial que «Lácteos del Atlántico, S. A.», posee en Caldas de Reyes (Pontevedra), a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar la ampliación de la línea de fabricación de quesos de la planta industrial que «Lácteos del Atlántico, Sociedad Anónima», posee en Caldas de Reyes (Pontevedra), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e) Centros de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos, del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Segundo.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad propuesta.

Tercero.—De los beneficios señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972 de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente, otorgar la reducción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que adquieren los bienes de equipo y utillaje de primera instalación, derechos arancelarios e impuesto de compensación de gravámenes interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España; cuota de licencia fiscal durante el período de instalación y la preferencia en la obtención del crédito oficial, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1985.

Cuarto.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 31.601.400 pesetas.

Quinto.—Conceder un plazo hasta el 30 de septiembre de 1983 para la terminación total de las obras e instalaciones, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**8789**

*ORDEN de 17 de febrero de 1983 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria al perfeccionamiento de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por «Hijos de Bautista Mechó, S. L.», en Chilches (Castellón).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre

petición formulada por «Hijos de Bautista Mechó, S. L.», mediante anteproyecto, para el perfeccionamiento de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Chilches (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento del centro de manipulación de productos hortofrutícolas de referencia, incluido en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado del centro de manipulación perfeccionado.

Conforme a lo previsto en el artículo 19.1. del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Tres.—Conceder un plazo de ocho meses, contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, para la presentación del proyecto del perfeccionamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**8790**

*ORDEN de 17 de febrero de 1983 por la que se anula la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y la correspondiente concesión de beneficios a la instalación de una industria de aserrado y laminado mecánico de madera en rollo por «Industrias Madereras Canarias, S. A.» (IMACASA), en Agüimes (Las Palmas de Gran Canaria).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, referente a la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de este Departamento de 12 de diciembre de 1971 que declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de aserrado y laminado mecánico de madera en rollo por «Industrias Madereras Canarias, S. A.» (IMACASA), en Agüimes, Las Palmas de Gran Canaria,

Este Ministerio ha resuelto anular la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y la correspondiente concesión de beneficios a «Industrias Madereras Canarias, S. A.» (IMACASA), otorgados por Orden de este Ministerio de fecha 12 de diciembre de 1981, por incumplimiento de lo establecido en el apartado 5 de la citada Orden al no haber presentado el proyecto definitivo ni el justificante de disposición del tercio de la inversión a realizar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**8791**

*ORDEN de 23 de febrero de 1983 por la que se fija el régimen económico aplicable a la finca «Monte Iscar», sita en los términos municipales de Iscar, Megeces de Iscar, Cogeces de Iscar y Pedrajas de San Esteban (Valladolid).*

Ilmos. Sres.: Adquirida la finca «Monte Iscar» en los términos municipales de Iscar, Cogeces de Iscar, Megeces de Iscar y Pedrajas de San Esteban (Valladolid) por oferta voluntaria de su propietaria doña Angela Mena Stuart, el Instituto mediante el